



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018**

Sres. asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Concejales no integrantes autorizados:

D. José A. Moreno Ocón

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación
Ciudadana en funciones de asesora
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 756/2018, de quince de febrero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, actuando por sustitución del Excmo. Sr. alcalde según Decreto de Alcaldía n.º 526/18 de 6 de febrero, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2018.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL



AUMENTO DE JORNADA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2018.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2018, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 8 al 15 de febrero de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 599 y el 779, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AUMENTO DE JORNADA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE.- Vista la propuesta indicada de fecha 15 de septiembre de 2017, del siguiente contenido:

“Conforme a la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad para la ampliación horaria, a jornada completa de la Técnico responsable del proyecto de atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido el 10 de julio de 2017 por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Debido a las necesidades de personal producidas por el proyecto denominado “Programa de refuerzo a los Servicios Sociales Comunitarios en la atención a inmigrantes” es necesario solicitar la ampliación de la jornada de las trabajadoras adscritas al mismo. En relación al citado expediente, en el mismo obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería, aprobadas por Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- En el BOJA nº 54 de 21 de marzo de 2017, se publica la Orden de 13 de marzo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017. Al amparo de la referida Orden, mediante Decreto de la Concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad n.º 2228/2017, de fecha 18 de abril, se acuerda solicitar la subvención para continuar con el desarrollo del programa citado en el apartado anterior. Con fecha 26 de junio de 2017, se publica en la página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para la línea subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrante y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias. En la referida propuesta, la Comisión de Valoración propone al Ayuntamiento de Vélez-Málaga como beneficiario provisional de una subvención por importe de 17.344,77 € para el proyecto anteriormente citado, que al día de la fecha ha sido aceptada con la consiguiente reformulación del proyecto.

TERCERO.- En la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga existe un puesto de trabajo de Técnico Medio de Integración Social Inmigrante (aprox. 25Hrs/semana), adscrita al Área de Bienestar Social e Igualdad (Sección de Programas Sociales Especializados) y ocupada por Dª XXXXXX, en régimen de personal laboral fijo, estando entre sus cometidos la atención e intervención con población inmigrante, la realización de informes y de actividades de sensibilización, información y asesoramiento con colectivos y personas individuales, además de aquellos que por necesidades del servicio se le pudieran encomendar en atención a las características y nivel del puesto de trabajo.

CUARTO.- Los recursos humanos a dicho proyecto son un/a Trabajador/a Social y se aporta por parte del Ayuntamiento (según consta en la cofinanciación) el coste de un Técnico Medio de Integración Social Inmigrante (25 horas a la semana) que ya se encuentra incorporado a la plantilla. El proyecto se ha diseñado para que los cometidos a realizar por la Técnico Medio de Integración Social de Inmigrantes sean los propios de sus competencias profesionales: actividades de sensibilización, orientación administrativa, formación a profesionales, elaboración de materiales y contenidos didácticos y otros que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto y estuvieran relacionados con los cometidos propios de la plaza. No obstante, la demanda derivada del trascurso del primer proyecto (2016-2017) ha supuesto un aumento en el volumen de usuarios y cometidos que a día de hoy es imposible abarcar con la dedicación horaria que consta en el presupuesto del proyecto tras la reformulación del mismo. Entre estos cometidos adicionales a los especificados son la realización de informes relacionados con las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales (arraigo, razones humanitarias, protección internacional, disponibilidad de vivienda adecuada, etc.), así como orientación en materia de trámites de Extranjería, que la trabajadora ya realizaba, pero que el aumento de intensidad en el referido proyecto, impiden



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

realizar con la suficiente diligencia y evitando las demoras en los plazos que establece la normativa vigente. Adicional a lo anterior, se incluye la puesta en marcha de un Observatorio Municipal de Inmigración/Emigración, para promover su inclusión en la actividad económica y social de nuestro municipio, realizado mediante encargo directo de la Concejala Delegada para su realización dentro de la planificación del Área para el bienio 2017-2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación la Orden de 13 de marzo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017. Para Ayuntamientos, la referida Orden convoca, entre otras, la línea 6 denominada “Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley.

TERCERO.- Las competencias municipales para la atención a personas migrantes, se encuentran definidas en el nivel autonómico en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que reserva para las entidades locales la “gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía”. En la legislación sectorial destaca, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía describe en su artículo 27 y 28 las funciones de los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran “22.ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios”.

CUARTO.- Son aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 21/12/2015, donde se adoptó entre otros el siguiente acuerdo (Segundo): declarar a todos los efectos, como servicios esenciales, los recursos que integran los Servicios Sociales municipales, en base a los razonamientos expuestos anteriormente, para que surtan efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

PROPUESTA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el citado proyecto, la obligación de justificar las cantidades presupuestadas en materia de personal y la necesidad de dar cobertura a la demanda estable de trabajo en actuaciones relacionadas con la integración social de los Inmigrantes, por medio del presente, PROPONGO: Solicitar la consignación de las cantidades pertinentes para el aumento de la jornada laboral a 37,5 horas semanales del puesto “Técnico de Grado Medio de Integración



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Social de los Inmigrantes”, ocupado por D^a XXXXXXXXXXXX, personal laboral fijo”.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el citado proyecto, la obligación de justificar las cantidades presupuestadas en materia de personal y la necesidad de dar cobertura a la demanda estable de trabajo en actuaciones relacionadas con la integración social de los Inmigrantes,

PROPONGO:

Solicitar la consignación de las cantidades pertinentes para el aumento de la jornada laboral a 37,5 horas semanales del puesto “Técnico de Grado Medio de Integración Social de los Inmigrantes”, ocupado por D^a XXXXXXXX, personal laboral fijo.

Visto lo anterior y dado que:

El servicio exige la referida ampliación de la jornada en base al informe del técnico del área.

Por todo ello se PROPONE por parte de esta Delegación de Recursos Humanos, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en la que el puesto de trabajo de Técnico de Integración Social del Inmigrante (ASS027001) que actualmente está catalogado al 67,64% de la jornada, pase a completar el 100% de la jornada a 37,5 horas, actualizándose los complementos retributivos conforme a la misma”.

Visto el informe emitido al respecto por el jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de octubre de 2017, indicando lo siguiente:

“ (...) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante LRJPAC).
- .-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (En adelante ROF)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.(En adelante TRLET)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. -Reglamento de Organización interna y estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Publicado el 26/05/2008. (En adelante ROIEA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

PRIMERO: El art. 126.4 del TRRL , señala : “Las relaciones de los puestos de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 LBRL”

Dicho artículo 90.2 LBRL determina que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La legislación básica que se halla contenida en el art.74 del TREBEP establece que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Esta misma norma en su DD única, ad b), mantiene en vigor el art LMRFP estableciendo en su punto 1 que :

“Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
- b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.
- c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizara a través de las relaciones de puestos de trabajo.”

En el mismo sentido, el art. 74 TREBEP establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos



instrumentos serán públicos.

La LBRL sitúa a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y a la plantilla local en una óptica de planificación de los recursos humanos, ya que “habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia”. Pero esencialmente en una perspectiva marcadamente presupuestaria y limitadora del gasto, y en una íntima vinculación del cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria, ya que sólo los puestos que figuren en la plantilla pueden cubrirse y pagarse.

Igualmente las plantillas y RPT tienen un límite negativo de las dotaciones, ya que ni siquiera pueden crearse puestos o plazas no dotadas presupuestariamente. De esta forma, sin especificar retribuciones concretas de los puestos, la plantilla supone límites presupuestarios estrictos.

SEGUNDO: Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio de la Junta de Gobierno Local conforme al art 127,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar anualmente la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al Presupuesto, la RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO: Entendiéndose la RPT como un documento dinámico, las posibles modificaciones que surtan a lo largo de un ejercicio económico. y estas modificaciones afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario. Esta posibilidad regulada por el artículo 126 del TR y que posibilita la modificación de la plantilla se aplica igualmente a la Relación de Puestos de Trabajo durante la vigencia del presupuesto mediante dos mecanismos concretos, con consecuencias presupuestarias distintas:

- a) Por un lado un mecanismo económicamente neutro, consistente en compensar el incremento del gasto de los puestos creados mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes.
- b) Y por otro lado un mecanismo incrementalista, pudiendo crear nuevas dotaciones cuando éstas sean consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio impuestos por disposiciones legales.

SEGUNDO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Este último mecanismo indicado en el párrafo inmediatamente anterior (Fundamento de derecho primero, apartado tercero, apartado b) ut supra) se postula como excusa para la presente modificación de la RPT, en base a la justificación esgrimida por el jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 10/07/2017, a saber:

“PRIMERO.- Es de aplicación la Orden de 13 de marzo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017. Para Ayuntamientos, la referida Orden convoca, entre otras, la línea 6



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

denominada “Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley.

TERCERO.- Las competencias municipales para la atención a personas migrantes, se encuentran definidas en el nivel autonómico en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que reserva para las entidades locales la “gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía”. En la legislación sectorial destaca, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía describe en su artículo 27 y 28 las funciones de los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran “22.^a La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios”.

CUARTO.- Son aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 21/12/2015, donde se adoptó entre otros el siguiente acuerdo (Segundo): declarar a todos los efectos, como servicios esenciales, los recursos que integran los Servicios Sociales municipales, en base a los razonamientos expuestos anteriormente, para que surtan efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.”

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 15/09/17 y en cuanto a la modificación que se propone, nada que objetar, desde el punto de vista jurídico entendiendo que son consecuencia de la adecuación de los recursos humanos a la organización municipal encaminada a conseguir una mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio, un servicio esencial, como es la atención a personas migrantes.

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PUESTO DE TRABAJO

PRIMERO: Según lo recogido en el art.6,2 Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la Mesa General de Negociación se reunirá entre otros para tratar asuntos como el de la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que es necesario que previo al debate de la Corporación, esta sea llevada al organismo de participación sindical. Tal es así que la propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de consulta con los representantes de los funcionarios y del personal laboral, presentándose certificado de fecha 11/10/17 expedido por el secretario de actas de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral de este ayuntamiento, en el que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

consta que la referida propuesta de la concejala Delegada ha sido **aprobada por unanimidad** en la sesión de fecha 11/10/17

SEGUNDO: Previa a la aprobación inicial de la RPT municipal por la Junta de Gobierno Local, deberá ser informada por la Intervención Municipal.

TERCERO: Aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno Local.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta de Gobierno Local dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Al considerarse, la presente modificación de la RPT, un acto administrativo surtiría efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998. Conforme al artículo 127 del TRRL, deberá remitirse copia de las relaciones de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma dentro de plazo de 30 días a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a partir de la publicación en dicho boletín, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 57,2 LRJPAC

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la referida propuesta, este técnico informa favorablemente el contenido de la propuesta de la Sr. Delegada de Recursos Humanos de fecha 15/09/17, quedando pendiente de los trámites e informes económicos pertinentes”.

Vista, así mismo, la addenda que emite el mismo técnico al informe anteriormente transcrito, de fecha 23 de noviembre de 2017, del siguiente contenido:

“PRIMERO : Se tiene por reproducida la propuesta formulada por la Sr. Delegada de Recursos Humanos de fecha 15/09/2017 para el aumento de jornada del puesto de Técnico de Integración Social del Inmigrante obrante en dicho informe de este Jefe de Servicio

SEGUNDO: Se tiene por reproducido el informe de esta jefatura de Servicio de fecha 06/06/2017 y 17/10/2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante LRJPAC).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. (En adelante LGPE)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (En adelante ROF)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRLET)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. -Reglamento de Organización interna y estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Publicado el 26/05/2008. (En adelante ROIEA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A tenor del propio art. 126 TRRL, cualquier ampliación de la plantilla sea por el mecanismo del apartado a) ó b) deberá llevarse a cabo “ sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”

SEGUNDO: El art. 18.2 LGPE indica que: “En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. “

Siendo el objeto del informe de 17/10/17 la modificación de la relación de puestos y plantilla de esta administración para el aumento de la jornada del puesto de técnico de integración social del inmigrante, y dado que dicha modificación que supone una ampliación del puesto y plaza consiste en una adecuación retributiva con carácter singular y excepcional del propio art. 18.7 LGPE, dicha adecuación no se incluye en el coste de la masa salarial ya informado por este técnico en fecha 06/06/2017 y por tanto no vulnera el incremento legalmente exigible por la propia LGPE.

No obstante y a mayor abundamiento se hace constar que conforme al propio informe de esta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 06/06/2017 y dada la existencia de un techo de 1,20 tantos de comparativa de masa salarial 2016-2017, podría permitiría incluir la presente ampliación del puesto y plaza, para que el caso de que así se creyera conveniente, incluirla como masa salarial, cuestión esta que no ofrece ninguna duda a este técnico, dado que dicha adecuación singular de puesto está exenta en los conceptos de coste de masa salarial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la referida propuesta, este técnico informa favorablemente el contenido de la propuesta de la Sr. Delegada de Recursos Humanos de fecha 15/09/17, dado que no vulnera las limitaciones presupuestarias establecidas en la LGPE”.

Visto que en el expediente consta, igualmente, la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

a.- **Acuerdo de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 11 de octubre de 2017, aprobando por unanimidad la propuesta.**

b.- **Informe del Sr. interventor general de 23 de noviembre de 2017.**

c.- **Certificados de retención de crédito fechados el 12 de febrero de 2018 por importes de 5.151,99 euros, 6.900,12 euros y 3.724,05 euros.**

Y considerando así mismo la aclaración realizada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local en el sentido de que esta ampliación de jornada viene motivada por una mayor carga de trabajo sobre todo tras la puesta en marcha del Observatorio Municipal de Inmigración/Emigración. Con lo que se manifiesta de acuerdo la delegada de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el artº 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en la que el puesto de trabajo de Técnico de Integración Social del Inmigrante (ASS027001) que actualmente está catalogado al 67,64% de la jornada, pase a completar el 100% de la jornada a 37,5 horas, actualizándose los complementos retributivos conforme a la misma.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO, DE PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA INTEGRADAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (EXP.P.12.17).- Por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se explica la urgencia de esta propuesta debido a que se trata de errores materiales para poder aplicarse al proceso de licitación de parcelas que ya se está tramitando desde Contratación.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente contenido:

“Visto que el Pliego de clausulas administrativas particulares para la enajenación



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

mediante procedimiento abierto y concurso, de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el patrimonio municipal del suelo, aprobado por la junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, se han apreciado errores material.

Visto asimismo que procede subsanar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece expresamente que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error material apreciado en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante procedimiento abierto y concurso, de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el patrimonio municipal del suelo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, en el sentido siguiente :

1º.- En la página número 47 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la superficie real se expresa lo siguiente, donde dice:

1.636,41 metros cuadrados.

Debe decirse:

163,41 metros cuadrados.

2º.- En la página número 61 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde dice:

parcela nº 26.

Debe decirse:

parcela n.º 24.

3º.- En la página número 79, donde dice:

"En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, mediante la presentación de documentación señalada con una "X" que se incluirá en el sobre "C".

Debe decirse:

"En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, mediante la presentación de documentación señalada con una "X" que se incluirá en el sobre "D".



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

SEGUNDO: Incluir la presente resolución como adenda a la página 79, anexo II del Pliego de Clausulas administrativas particulares para la enajenación mediante procedimiento abierto y concurso, de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el patrimonio municipal del suelo”.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del artº 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y como órgano competente, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

PRIMERO.- Rectificar el error material apreciado en el anexo II del Pliego de clausulas administrativas particulares para la enajenación mediante procedimiento abierto y concurso, de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga integradas en el patrimonio municipal del suelo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, en el sentido siguiente :

1º.- En la página número 47 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en la superficie real se expresa lo siguiente, donde dice:

1.636,41 metros cuadrados.

Debe decirse:

163,41 metros cuadrados.

2º.- En la página número 61 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde dice:

parcela nº 26.

Debe decirse:

parcela n.º 24.

3º.- En la página número 79, donde dice:

"En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, mediante la presentación de documentación señalada con una "X" que se incluirá en el sobre "C".

Debe decirse:

"En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, mediante la presentación de documentación señalada con una "X" que se incluirá en el sobre "D".

SEGUNDO.- Incluir la presente resolución como adenda a la página 79,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

anexo II del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante procedimiento abierto y concurso, de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Vélez- Málaga integradas en el patrimonio municipal del suelo.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.